MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

ÍNDICE

1. Régimen jurídico del contrato. 4
2. Objeto del contrato. 4
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. 5
4. Existencia de crédito. 5
5. Plazo de ejecución. 6
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar. 6
6.1. Aptitud y Capacidad. 6
6.2. Solvencia. 7
7. Publicidad y notificaciones. 8
7.1. Perfil de contratante. 8
7.2. Notificaciones electrónicas. 8
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 9
9. Presentación de las proposiciones. 9
9.1. Lugar y plazo de presentación. 9
9.2. Forma de presentación. 10
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización. 11
10.1. Recepción de documentación. 11
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres n. º 1 y n. º 2. 11
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones. 12
10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores. 13
10.5. Documentación previa a la adjudicación. 13
10.6. Adjudicación del contrato. 18
10. 7. Formalización del contrato. 19
11. Persona responsable del contrato. 20
12. Ejecución del contrato. 20
12.1. Condiciones de ejecución. 20
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. 21
12.3. Confidencialidad y protección de datos. 21
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista. 24
14. Seguros. 25
15. Cesión del contrato. 25
16. Subcontratación. 25
17. Plazos y penalidades. 26
18. Recepción. 27
19. Abono del precio. 28
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro. 29
21. Propiedad de los trabajos realizados. 29
22. Modificación del contrato. 29
23. Extinción del contrato. 30
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato. 30
23.2. Extinción por resolución del contrato. 30
24. Prerrogativas de la Administración. 33

25. Jurisdicción competente y recursos. 33
ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 34
ANEXO II - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD 41
ANEXO II - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD 42
ANEXO III - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 43
ANEXO VI - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS 44
ANEXO V - SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 45
ANEXO VI - SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 46
ANEXO VII - SOBRE Nº 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 47
ANEXO VIII - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN 49
ANEXO IX - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 52
ANEXO X - CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 53
ANEXO XI - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. 54
ANEXO XII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 55
ANEXO XIII - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. 56
ANEXO XIV - AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 58
ANEXO XV - CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD 59
ANEXO XVI - DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1) 60
ANEXO XVII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES 61
ANEXO XVIII - ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS 62
ANEXO XIX - MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 63
ANEXO XX 64
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 64
ANEXO Nº XXI: CUESTIONARIO DE PROVEEDORES 66
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN CON DESTINO LA AGENCIA SANITARIA COSTA DEL SOL 67

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Las necesidades administrativas para satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XII y XIII.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia de este. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.
El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.
La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula II.17.
En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XII y XIII donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo IV según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de esta, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP).

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XI.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, exclusivamente en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de

presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. El sobre n.º 1 se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor» y sobre nº 2 «Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Se incluirá en cada uno de los sobres toda la documentación a la que se refiere dicho sobre, presentada en papel y además deberá incluirse en formato o soporte electrónico. En el caso de discrepancias en la información de ambos formatos prevalecerá el soporte en papel. En el caso de formato o soporte electrónico, el licitador deberá presentar debidamente escaneada la documentación correspondiente a los tres sobres, adjuntando dos copias de la misma en CD, no regrabable y con sesión cerrada o pendrive (NO DVD)

Igualmente, en el caso de no presentar la documentación en ambos formatos, la Mesa de Contratación podrá desestimar la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

SOBRE N. º1 «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor»

a) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XI.

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo V del presente pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XI.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE N. º 2 Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo VIII.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XI.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre n. º 1.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres n. º 1 y n. º 2.

La apertura del sobre n. º 1, se realizará por la Mesa de contratación, la cual analizará las declaraciones responsables y remitirá la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación identificado en el anexo I para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a siete días naturales.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras, que será comunicado a las personas licitadoras en el acto público de apertura del sobre n.º 2.

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación, en acto público, para la apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Una vez finalizado el acto público, la Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, adoptara el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VIII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

En el anexo IX se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre nº 2 o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVI.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.
La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En los procedimientos iniciados a partir del día 9 de septiembre de 2018, salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

a) En el supuesto de que en el contrato no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula, - la letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP;

- la letra j), apartado 4, de esta cláusula, garantía definitiva;

- la letra k), apartado 4, de esta cláusula, certificado de inscripción en el registro de empresas acreditadas;

Así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I, durante el período transitorio señalado en la cláusula 9 y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritos en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso original. Si así se indica en el anexo I, la misma se podrá presentar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XII y XIII, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XII y XIII; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XII y XIII.

4.- Cuando los anexos XII y XIII no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XIII podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XIII se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XIII se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XIII y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XIX. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado

certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XV.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

k. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XVII.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido. La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XIX del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XIX del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXa este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XX "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallada en el Anexo XX.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XX , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XX, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la

protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el

artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego, así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XVIII XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.
Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución,

requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del

nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Desratización y Desinsectación de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, formada por los centros Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga) (incluido terreno de ampliación actualmente en obra, edificio en obra y aparcamiento subterráneo), así como sus centros periféricos; CARE Mijas y HAR de Benalmádena y sus exteriores.

Se precisa la contratación de este servicio es necesario para garantizar la salubridad de las instalaciones de los distintos centros que componen la Agencia Sanitaria Costa del Sol. Con este servicio se pretende eliminar los riesgos de infecciones, enfermedades y molestias que pudieran transmitir los distintos tipos de insectos, roedores, etc., que pudieran aparecer en nuestras instalaciones. Por ello se requiere la realización de tareas preventivas y correctivas.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, carece de personal específico que se haga cargo de las tareas del Servicio de desratización y desinsectación que cubra adecuadamente la prevención y el tratamiento de posibles plagas que puedan afectar la propiedad. No cuenta en su relación de puestos de trabajo con personal cualificado para estas funciones, no contemplándose la existencia de plazas para el desarrollo de estos trabajos. Por tanto, es imposible cubrir con personal propio.

Por ello, de acuerdo con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 09/11/2017), se necesita contratar un servicio de desratización y desinsectación de la Agencia Sanitaria Costa del Sol con una empresa externa que aporte el personal necesario.

Expediente: A.S.J.06/2019

Localidad: MARBELLA (MÁLAGA)

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACION CON DESTINO A LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

Código CPV: 90922000 Servicios de control de plagas
90923000 Servicios de desratización

Información relativa a los lotes

División en lotes: Lote único.

Pueden presentarse ofertas para: Un solo lote.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: UNO.

Oferta integradora: No

Justificación de la no división en lotes: No se prevé la división en lotes del contrato dado que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista operativo, habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones y la inclusión de una pluralidad de contratistas sería un obstáculo para conseguir este fin de acuerdo con el artículo 99.3.b) LCSP.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE IVA (21%)	IMPORTE TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACION CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	15.829,63 €	3.324,22 €	19.153,85€

Valor estimado del contrato: 34.033,7 €.

Método de cálculo: Importe del contrato por un período de un año, más la posible prórroga de doce meses adicionales; así como el importe de la modificación por los motivos que se indican en el cuadro anterior.

CONCEPTO	Importe IVA Excluido (€)
1ª ANUALIDAD	15.829,63
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE ACTIVIDAD O POR LA APERTURA DE NUEVAS SALAS O CENTROS DEPENDIENTES DE LA AGENCIA SANITARIA COSTA DEL SOL	2.374,44
1ª PRORROGA	15.829,63
IMPORTE TOTAL ESTIMADO	34.033,7

Sistema de determinación del precio:

Se trata de un contrato en que los costes salariales son parte esencial, por lo que, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el Convenio estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización código de Convenio 99007605011992.

Los costes salariales se corresponden a los datos facilitados por la actual empresa adjudicataria.
El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Datos año	Importes
Costes personal:	9.154,91
Costes material:	4.169,70
Gastos generales 10%:	1.332,46
Beneficio industrial 8%:	1.172,57
Total (IVA excluido):	15.829,63
IVA (21%):	3.324,22
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	19.153,85

Revisión de precios: No.

Financiación con Fondos Europeos: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Anualidades (IVA incluido)

	Importe IVA Incluido (€)
1ª ANUALIDAD	19.153,85€
PRORROGA	19.153,85€
TOTAL	38.307,7€

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 12.

Posibilidad de prórroga: Si.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No.

La valoración de las ofertas se desarrollará, en dos fases; primero los criterios evaluables relacionados con la calidad (criterios valorados mediante juicio de valor) y después los criterios evaluables de forma automática (criterios valorados mediante fórmulas).

Servicio técnico que evaluará la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor: No.

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: Si.

Importe de la compensación a las licitadoras:

El importe de la compensación a las candidatas/licitadoras en el caso de renuncia o desestimación se hará de conformidad con los criterios de valoración empleados para el cálculo de patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

Órgano competente para bastanteos y visados:

☐ Gabinete Jurídico de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.
☒ Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Justificación de presentación de ofertas por medio distinto al electrónico: En tanto en cuanto no se disponga de la normativa que regule la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público y de un sistema de información que garantice el cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad, se presentarán las ofertas de manera tradicional, en papel, siguiendo lo indicado en la cláusula 9.1 del presente pliego.

6. GARANTÍAS.

Garantía definitiva: Si.
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.

Garantía complementaria: No.

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

- En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: No.

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACION CON DESTINO A LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos del código de Código (909)
CPV: 90922000 Servicios de control de plagas
90923000 Servicios de desratización

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años.

- Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales: Si.

En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual.

El Adjudicatario presentará en los primeros 5 días de cada mes una factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Sanitaría Costa del Sol, por el importe de los servicios prestados. Se presentará una factura por cada uno de los centros objeto del contrato. El contenido de la factura será definido entre el representante de la empresa adjudicataria y el representante de la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

El modelo de facturación que se empleará será por contenedores retirados con más del 80% de llenado, no incluyéndose los envases vacíos o con llenado inferior al 80% que continúen en las instalaciones.

Con el objeto de realizar el control de la adecuación entre contrato y la ejecución de éste, los pagos asociados al servicio contratado dependerán del cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario. Este control se realizará mediante la presentación de una ficha de seguimiento que el Adjudicatario aportará con cada factura.

La ficha de seguimiento incluye todas aquellas prescripciones del contrato, diferenciándolas en singulares y en certificaciones. Las prescripciones singulares suponen condición "sine qua nom" para el pago del servicio contratado.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 1 mes.

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	Código DIR3: A01010284

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	Código DIR3: A01010284

Centro contable (Oficina Contable):

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	Código DIR3: A01010284

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: Si.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACION CON DESTINO A LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No, no se permite subcontratación.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si.

En caso afirmativo, especificar: Las prescripciones consideradas como certificaciones son aquellas tareas puntuales, aunque periódicas que forman parte de la ejecución del contrato y por tanto incluidas implícitamente en el precio adjudicado. Por tanto, puesto que su realización lleva asociado un coste económico para el Adjudicatario, en las situaciones en que no sean realizadas por éste, supondrá el abono de este importe a la Agencia.

Este cuadro que se relaciona puede ser modificado a partir de las características del contrato y la oferta, previa comunicación al Adjudicatario:

Descripción	Frecuencia
- Modelos TC-1 Y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. - Contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social de todos los trabajadores. - Relación de todos sus trabajadores que han trabajado durante el mes referido, detallando nombre y apellidos, categoría, funciones realizadas, motivo de la contratación, fecha de alta y baja.	Mensual
Entrega de: certificado de inscripción en registro, carnés de aplicadores y responsable, documentación correspondiente a productos.	Antes de formalizar contrato
Entrega de Informe de diagnóstico inicial y programa de actuación	Con 1ª Factura
Documentos Acreditativos de los Tratamientos Efectuados durante el periodo, copias de las hojas de actuaciones, etc... De acuerdo con el punto 2.2.	Mensual
Entrega de documento incluyendo los requisitos legislativos aplicables y evaluación de su cumplimiento.	Anual
Entrega de las fichas de seguridad de los productos que se utilizan en el servicio.	Anual
Cumplimiento plazo establecido ante avisos urgentes	Penalización 250€
No comunicación previa de visitas a los distintos centros.	Penalización 250€
Utilización de productos plaguicidas sin haber aportado su documentación o sin haber avisado del cambio respecto los productos aprobados.	Penalización 250€

La no realización de una prescripción singular llevará asociada la consideración por parte de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol de incumplimiento del contrato y por tanto la no conformidad de la factura presentada hasta la subsanación de los hechos, independientemente de otras medidas que la Dirección de la Agencia pueda emprender.

La no realización de una o más certificaciones en un periodo determinado, llevará asociada la emisión por parte del adjudicatario de un abono por el importe total acumulado del valor de las certificaciones incumplidas según la tabla de arriba (IVA incluido). Siendo liquidado el abono en el mismo periodo en que se produce el incumplimiento, por lo que no se procederá a conformar la factura del periodo correspondiente, hasta la emisión conforme del abono.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas, la Dirección de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá levantar un acta de incidencias, que será enviada a la empresa adjudicataria con acuse de recibo a fin de que de ésta las subsane con prontitud y eficacia.

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar a la Dirección de Procesos Industriales y Servicios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol en un plazo inferior a una semana, un informe donde se explique las causas de la infracción, así como las medidas que emprenderá para impedir futuras incidencias.

Podrá ser motivo de rescisión de contrato el levantamiento de tres actas de incidencias documentadas y probadas de incumplimiento. En dicho supuesto el adjudicatario procederá en el plazo que establezca la Dirección a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que la Agencia se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

También serán causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las exigencias legales de la actividad, perdida de autorización, actuaciones no realizadas por personal en posesión del carné correspondiente, utilización de productos no autorizados, así como la actuación con personal o productos no evaluados previamente por la Dirección del Centro.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si.
En caso afirmativo, especificar: En caso afirmativo, especificar: Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: La garantía del servicio y los trabajos derivados de este, se extienden a la duración del contrato, pues siendo un contrato de externalización y siendo el adjudicatario responsable en lo que especifica este pliego, lo es mientras el contrato este vigente.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía (del contrato), el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

Confidencialidad:

El adjudicatario se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol para cualquier otro uso no previsto como necesario en los presentes Pliegos, así como cumplir en todo momento la legislación existente en materia de protección de datos.

El adjudicatario no hará uso de la información que se suministra en la documentación de este concurso para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior en materia de protección de datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia (LOPD/RLOPD). El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas se emanan, para lo cual realizará las acciones necesarias.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Carácter Indefinido.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si, y es un criterio de valoración del procedimiento de licitación; por lo que deberá ser incluido en el sobre que se determine para ello.

Cesión del contrato: Si, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la reducción: inferior al 20 %.

2. Posibilidad de modificación del contrato por el incremento de actividad o la apertura de nuevas salas o centros dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, lo que daría lugar al incremento en la prestación objeto del contrato.

   • El precio del contrato se modificará al alza con un porcentaje máximo de incremento del 15%.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 210 de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 15 %.

2. Si por exigencias del Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Salud o cualquier otro organismo de la Junta de Andalucía, este contrato tuviese que quedar extinto antes de su finalización, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol no se verá penalizada salvo en la parte pendiente de amortización de material adquirido o contratado por el proveedor para poder dar el servicio solicitado, pero no en cuanto a servicios pendientes que no se hayan terminado de ejecutar.

3. En caso de extinción parcial de algunos de los servicios objetos de este pliego, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol acordará con el proveedor un documento de modificación de contrato, donde se plasmarán las nuevas condiciones del servicio hasta la finalización del periodo de contratación, y el ajuste económico pertinente.

4. Podrá ser motivo de resolución de contrato el levantamiento de tres actas de incidencias documentadas y probadas de incumplimiento. En dicho supuesto el Adjudicatario procederá en el plazo que establezca la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que la Agencia Sanitaria Costa del Sol se vea obligada a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

5. Serán consideradas como faltas muy graves las infracciones que en el desarrollo del servicio contratado pueda incurrir en materia legislativa el Adjudicatario, en especial aquellas sometidas a inspección por órganos de la Administración. En estos casos, la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá optar por la resolución del contrato.

ANEXO II - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

D./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad núm.……..actuando en nombre de la empresa……de la que actúa en calidad de ……(administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo ……..……..…otorgado por ……., con fecha……en la ciudad de……

<u>Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:</u>

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Que la empresa que represento: *(indicar a o b)*
- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ……
  - En este último caso deberá indicar:
    - ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
    - ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*
      1. …….
      2 …….
      3. …….
      ...

6) Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XII.

Lugar, fecha y firma)

ANEXO II - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA FÍSICA

Dº./Dª.....con Documento Nacional de Identidad núm.....actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos XI y XII de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4) Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XII.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO VI - SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

- Que, para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:
  (seleccione una y solo una opción)
  [] Opción1:
  Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las AA.PP. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certifi cado electrónico.

  Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:
  NIF de la persona jurídica:
  Razón social:
  [] Opción 2:
  Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónco válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.
  Los datos identificativos de la persona físíca son los siguientes:
  NIF de la persona física:
  Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico:……., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V - SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se rechazarán las ofertas que no cumplan, en su totalidad, con las especificaciones recogidas en este apartado.

En la oferta técnica el licitador expondrá todos los aspectos relativos al modo de realización del Servicio, que incluirá explícitamente todo lo solicitado en el pliego, así como las mejoras técnicas al mismo que considere el licitador.

En concreto se adjuntarán:

- Programa de trabajo
- Medios personales.
- Medios técnicos
- Criterio de sostenibilidad
- Criterio social.

ANEXO VI - SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII del presente pliego:

- Oferta Económica.
- Respuesta de detección.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Mejora.

ANEXO VII - SOBRE Nº 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente:
Título:
Localidad:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL OFERTADO	IMPORTE IVA (10%)	IMPORTE TOTAL OFERTADO ANUAL IVA INCLUIDO
SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN	_____	_____	_____

RESPUESTA DE DETECCION

CONCEPTO	**TIEMPO DE RETIRADA OFERTADO** (expresado en horas)
RESPUESTAS DETECCION	_____

CONCEPTO	**TIEMPO DE RETIRADA OFERTADO** (expresado en horas)
RESPUESTAS DETECCION URGENTE	_____

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONCEPTO	**IMPORTE OFERTADO** (expresado en euros)
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	_____

MEJORA

CONCEPTO	**COMPROMISO DE INSTALACION**
MEJORA	_____

Los licitadores deberán remitir la documentación que acredite cada uno de los criterios ofertados. En caso de que no se entregue dicha acreditación o información que lo soporte, la mesa de contratación desestimará la valoración en el criterio/s que no haya sido suficientemente soportado con la documentación acreditativa.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO VIII - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS			Máximo
Total criterios no automáticos			**25**
Programa trabajo propuesto	Calidad del programa propuesto. Se valorará la planificación del trabajo, la sistemática de trabajo planteada y la información aportada al respecto orientado a la consecución del objeto del contrato. (11,5 puntos). Puntuaciones: - OPTIMO: El programa de trabajo ofertado cumple lo solicitado, y supera al resto de las ofertas, 11,5 puntos. - MUY BUENO: El programa de trabajo ofertado cumple lo solicitado, superándolo significativamente, 8 puntos. - BUENO: El programa de trabajo ofertado cumple lo solicitado, superándolo ligeramente, 4,5 puntos. - ADECUADO: El programa de trabajo ofertado cumple lo solicitado, 1 punto. - INADECUADO: El programa de trabajo ofertado no cumple lo solicitado, 0 puntos	0/11,5	
Medios personales	Medios personales disponibles. Se valorará los medios personales ofertados, así como su experiencia en el sector, formación y la información aportada al respecto orientado a la consecución del objeto del contrato. Esta información debe ajustarse a las necesidades de cada uno de los centros. (6 puntos). Puntuaciones: - OPTIMO: El conjunto de medios personales expuesto cumple lo solicitado, y supera al resto de las ofertas, 6 puntos. - MUY BUENO: El conjunto de medios personales expuesto cumple lo solicitado, superándolo significativamente, 4 puntos. - BUENO: El conjunto de medios personales expuesto cumple lo solicitado, superándolo ligeramente, 2 puntos. - ADECUADO: El conjunto de medios personales expuesto cumple lo solicitado, 1 punto. - INADECUADO: El conjunto de medios personales expuesto no cumple lo solicitado, 0 puntos.	0/6	
Medios técnicos	Medios técnicos disponibles. Se valorará los medios técnicos ofertados, incluyendo equipamiento, productos,…, y la información aportada al respecto orientado a la consecución del objeto del contrato. Se valorará la idoneidad del equipamiento y los productos ofertados a las necesidades de cada centro. (5,5 puntos). Puntuaciones: - OPTIMO: El conjunto de medios técnicos ofertados cumple lo solicitado, y supera al resto de las ofertas, 5,5 puntos. - MUY BUENO: El conjunto de medios técnicos ofertados cumple lo solicitado, superándolo significativamente, 3 puntos. - BUENO: El conjunto de medios técnicos ofertados cumple lo solicitado, superándolo ligeramente, 2,5 puntos. - ADECUADO: El conjunto de medios técnicos ofertados cumple lo solicitado, 1 punto. - INADECUADO: El conjunto de medios técnicos expuesto no cumple lo solicitado, 0 puntos.	0/5,5	
Criterio sostenibilidad	Se valorará contar con certificados ambientales, contar con filosofía de kilómetro cero, contar con vehículos eficientes, así como otras medidas que contribuyan a la sostenibilidad del planeta. (1 punto)	0/1	

	Puntuaciones: - La empresa describe medidas importantes, 1 punto. - La empresa describe alguna medidas, 0,5 puntos - La empresa no describe ninguna medida, 0 puntos,		
Criterio social	Se valorará contar con medidas sociales destinadas tanto a los trabajadores como a la sociedad. (1 punto) Puntuaciones: - La empresa describe medidas importantes, 1 punto. - La empresa describe alguna medidas, 0,5 puntos - La empresa no describe ninguna medida, 0 puntos,	0/1	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS			**Máximo**
Total criterios automáticos			**75**
Seguro	Seguro de responsabilidad que cubra la actividad que desempeñará el adjudicatario según el pliego de condiciones y la oferta. (10,5 puntos) Puntuaciones: - Menos de 99.999 €, 0 puntos - Entre 100.000€ y 199.999 €,3 puntos. - Entre 200.000€ y 299.999 €, 6 puntos. - A partir de 300.000€, 9,5 puntos	0/9,5	
Respuesta detección	Compromiso de tiempo de respuesta garantizado ante una incidencia de resolución normal. (12,5 puntos) Puntuaciones: - 24 horas, 0 puntos - Entre 24 y 12 horas, 4 puntos. - Entre 12 y 6 horas, 8 puntos. - Menor a 6 horas, 12,5 puntos	0/12,5	
Respuestas detección urgente	Compromiso de tiempo de respuesta garantizado ante una incidencia de resolución urgente con servicio 365/24. (12,5 puntos) Puntuaciones: - 24 horas, 0 puntos - Entre 24 y 12 horas, 1 punto. - Entre 12 y 8 horas, 2 puntos. - Entre 8 y 5 horas, 5 puntos. - Entre 5 y 2 horas, 8,5 puntos. - Menor a 2 horas, 12,5 puntos	0/12,5	
Mejora	Se considera la instalación de 3 lámparas insectocutores un aporte interesante en la prestación del servicio para la eliminación de insectos en las instalaciones. - Compromiso de instalación de 3 insectocutores en los primeros 2 meses de contrato. 2,5 puntos. - Compromiso de instalación de 3 insectocutores en los primeros 6 meses de contrato. 1 punto. - Se descarta la instalación de 3 insectocutores en la duración del contrato, 0 puntos.	0/2,5	

Oferta económica	**Valoración respecto a la mejor oferta presentada:** Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán adjudicando la totalidad de los puntos a la mejor oferta y de forma proporcional a ésta se obtendrán el resto de las valoraciones en tanto por ciento, según la formula siguiente: Mejor Oferta Económica Valoración O. E.= ---------- x 25 puntos Oferta a valorar	0/25	
Factor eficiencia	Se asignará el máximo valor a la oferta que mejor grado de eficiencia obtenga, entendiendo la misma como la relación entre la valoración funcional del servicio y el precio ofertado. GRADO DE EFICIENCIA = Valoración funcional / Precio ofertado Este grado se valorará mediante la fórmula: 15 * Grado de eficiencia de la Oferta / Mejor Grado de eficiencia	0/13	
		0/75	
TOTAL			**100**

Puntuación mínima en la valoración no automática de 13 puntos

(1) Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo ha de ser del 50 %

ANEXO IX - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

• Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades Porcentuales, o igual a dicho porcentaje.

• Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

• Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO X - CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

p Persona física

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

p Persona jurídica

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad n.º
en nombre y representación de …….. con NIF…… y en calidad de ……..(1),

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO XI - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……..

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XII - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: **MEDIO Nº 1.**

c 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 50.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

c 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores:

NOTA: En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocio. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

ANEXO XIII - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Indicar ambas en todo caso

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
M	1	A	M	1	1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: **MEDIOS ACUMULATIVOS Nº 1,5 y 6.**

c 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

c 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

c 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

c 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

c 5. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

La empresa ofertante debe contar con una plantilla superior a 10 profesionales, de los que al menos 5 cuenten con el carné de aplicador de productos fitosanitarios y 2 profesionales con experiencia de más de 4 años en entorno sanitario con más de 200 trabajadores

La empresa ofertante debe contar dentro de la plantilla con al menos un profesional con la titulación de biólogo.

c 6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Acreditación de un sistema de gestión de la calidad (certificado según la Norma ISO 9001, 14001,…) en los que se relacione el alcance de la certificación.

c 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

c 8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

c 9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

ANEXO XIV - AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a ---------- (2)de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO XV - CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XVI - DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.5.2. Letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XVII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XVIII - ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XIX - MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Los términos de este contrato y los trabajos y/o servicios que del se deriven entre la Agencia Sanitaria Costa del Sol (en adelante ASCS) y el proveedor _____ estarán sujetos a las siguientes cláusulas de confidencialidad y privacidad.

Se entendiendo por privacidad cualquier información de la ASCS que pudiese ser divulgada al proveedor por necesidad de prestación del contrato y contenga **datos de carácter personal** de los trabajadores y/u otras personas de las cuales la ASCS sea responsable del tratamiento (ejemplo: pacientes, colaboradores, etc.).

Confidencialidad será cualquier información de tipo técnico (incluido software), industrial, financiero, comercial, estratégica, etc., que sin ser de carácter personal sea de un valor importante para la ASCS.

Confidencialidad

La ASCS y el proveedor _____ reconocen que la información que deberá de compartirse entre ambos y ser trasmitida entre ambos en el marco de este contrato tiene carácter confidencial y se comprometen a no divulgarla a un tercero y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.
Tendrá carácter de información confidencial toda aquella información que se entregue y esta marcada como "**Información Confidencial de forma expresa**" (la ASCS disponemos de un documento de clasificación de la información en base al ENS). En caso de existir duda acerca de la clasificación de la información como confidencial será tratada como tal hasta que la ASCS se pronuncie acerca de su naturaleza.
Con la finalidad aclaratoria y como **anexo** a este acuerdo se incluye un documento en el que se enumeran a modo de lista las informaciones que en el ámbito de este contrato son consideradas por la ASCS objeto de secreto y confidencialidad.

Protección de Datos Personales.

La ASCS es una organización que presta cuidados para la salud a los ciudadanos. El Reglamento General de Protección de Datos considera los datos de salud como de "**categoría especial**", y por lo tanto objeto de especial protección y confidencialidad en el tratamiento de los mismos. Las ASCS y el proveedor _____ conocen y se obligan a cumplir con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la ley orgánica 15/199, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo RD 1720/2007 (RLOPD), y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.
Así pues, la ASCS y el proveedor _____ son conscientes de que mediante la firma de este acuerdo consienten que sus datos personales recogidos en el presente acuerdo, así como aquellos que se pudiesen recoger o facilitar en el futuro para dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían incorporarse por la otra parte a su propio fichero automatizado y a actividades de tratamiento con la finalidad de ejecutar correctamente la relación contractual, y en algunos casos para realizar las gestiones administrativas necesarias.
En todo caso la ASCS y el proveedor _____se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuese necesario realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.
En cualquier caso, si una de la ASCS o el proveedor _____ ostenta la figura de Encargado de Tratamiento de datos personales por cuenta de tercero se atendrá a lo suscrito en el contrato **que debe de existir entre las partes** para regular este tratamiento (art 28 RGPD antes art 12 LOPD).
De estas cláusulas no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición o no ser objeto de decisiones automatizadas, con los que pudiera contar.

Por: **"Persona Adjudicataria"**
Representante legal

Por: **Administración Pública.**

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XX
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	*(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc….)*	*(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc….)*
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	*(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc….)*	*(Ídem)*
(… hasta completar todos los tratamientos)	*(Etc., hasta completar todos los tratamientos)*	*(Ídem)*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO Nº XXI: CUESTIONARIO DE PROVEEDORES

NOMBRE DE LA EMPRESA:			C.I.F.	
NOMBRE DEL APODERADO	D.N.I. Nº	ESCRITURA PODER	NOMBRE NOTARIO	FECHA ESCRITURA
((Según escrituras legitimadas que tengamos en nuestro poder)				
DIRECCIÓN SEDE SOCIAL:				

TFNO:		FAX:		E-MAIL:		INTERNET:	

PERSONA DE CONTACTO CON EL HCS		TFNO	FAX	E-MAIL
En ventas				
En contratación				
En Servic. Técn.				

ESTÁ LA EMPRESA INTEGRADA EN UN GRUPO:	SI		NO		¿CUAL?

CAPITAL SOCIAL:		Nº DE PERSONAS EN LA EMPRESA:	

SITUACIÓN EN EL MERCADO (*Fabricante, Fabricante y Distribuidor, Distribuidor Únicamente, Representante y Distribuidor Exclusivo, Reenvasador, Comercio...*)	

CALIFICACIONES Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE CALIDAD

- PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (ISO, UNE, BS, DIN, AENOR, ETC):	
¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE ANALIZAR LAS QUEJAS DE LOS CLIENTES? (Nombre y Tfno de contacto)	

EDI/EAN

¿CODIFICAN SUS PRODUCTOS CON EL CÓDIGO EAN?	SI		NO		

PLAZO DE ENTREGA PREVISTO		¿TIENEN IMPLANTADO EL SISTEMA EDI?		SI		NO	

¿TIENEN PENSADA SU IMPLANTACIÓN?	SI		NO		FECHA APROXIMADA	

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN CON DESTINO LA AGENCIA SANITARIA COSTA DEL SOL

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Desratización y Desinsectación de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, formada por los centros Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga) (incluido terreno de ampliación actualmente en obra, edificio en obra y aparcamiento subterráneo), así como sus centros periféricos; CARE Mijas y HAR de Benalmádena y sus exteriores.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 Descripción del Servicio.

El Servicio de Desratización, Desinsectación (DD), comprende la realización de todas las acciones preventivas y correctivas necesarias para la no existencia de plagas debidas a roedores e insectos principalmente, así como otros invertebrados y vertebrados en la totalidad de las instalaciones de los centros de la Agencia Sanitaria Costa del Sol.

El adjudicatario del Servicio deberá aportar los conocimientos, el equipamiento necesario, el personal, los productos, así como todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el Servicio. También deberá estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarios y establecidos en la legislación vigente pertinente para llevar a cabo correctamente la actividad motivo del presente expediente.

De forma general las actuaciones del adjudicatario incluirán:

- Todas las actuaciones preventivas y correctivas que a juicio del adjudicatario, bien de motu proprio o bien a demanda de la Agencia Sanitaria, sean necesarias para la nula incidencia de cualquier tipo presencia indeseada y/o posible constitución de plaga, ya sean de roedores, insectos, aves, animales vagabundos...etc.
- Aplicación en ventanas de productos contra moscas y otros insectos voladores.

Estas actuaciones irán encaminadas principalmente a combatir/prevenir cualquier tipo de vectores, plagas, animales indeseables etc…:

Desratización: Todo tipo de roedores.

Desinsectación: Todo tipo de insectos.

Control de animales vagabundos o abandonados, aves, quirópteros, ofidios…

Para el control y vigilancia, el adjudicatario deberá establecer procedimientos específicos para cada una de las siguientes áreas:

- Cinturón de Protección de los recintos.
- Subsuelo: redes de alcantarillado, alumbrado y forjados sanitarios.
- Superficies interiores edificadas y no edificadas.
- Otras zonas en las que a juicio del adjudicatario se deba incidir como: jardines, carreteras, aparcamientos, zonas aledañas, edificios colindantes…

- Tratamientos específicos y periódicos (Revisiones exhaustivas al menos cada mes) de los puntos críticos de las instalaciones de: Cafetería de Público, Cafetería de Personal, Cocina Pacientes, Lavandería, Central de esterilización, reja de desbaste y zona de acopio de residuos y en las dependencias específicas que establezca la Dirección del Centro por ser focos potenciales de infección.

De forma general el adjudicatario atenderá cualquier otra incidencia relativa a plagas, ofreciendo una actuación adecuada y consensuada con el representante de la Dirección de la Agencia: Por ejemplo, aglomeraciones de pájaros, gatos, perros, etc. Que puedan constituir una plaga en sí misma, o por considerarse en términos generales vectores de potenciales plagas diversas.

Se considera necesaria la cercanía de las instalaciones de la empresa a los centros objeto del contrato, para poder prestar el servicio con la mayor velocidad y precisión posible. Por la actividad de la Agencia y por la naturaleza de sus usuarios, el servicio es muy delicado por las implicaciones que puede alcanzar.

2.2 Organización del Servicio.

El adjudicatario deberá realizar un Diagnóstico de la Situación Inicial y en base a éste, procederá a la realización de las actividades necesarias para el control de las poblaciones nocivas. Para ello presentará un **Programa de Actuación** que permita el seguimiento del Servicio y que recogerá para la totalidad de zonas y vectores:

- Zona tratada
- Frecuencia
- Especie contra la que se actúa.
- Método de aplicación (brocha o pincel, espolvoreadores manuales o a motor, pulverización manual o a motor, nebulización, termonebulización,...)
- Producto.

Los productos y la utilización de éstos, se adecuarán a la reglamentación vigente durante toda la vigencia del contrato. Además, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación relativa a los productos o sustancias empleados como plaguicidas:

- Listado de todos los productos o sustancias empleados como plaguicidas incluidos en el programa que recoja:
  - -Nombre comercial.
  - -Nº Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública.
  - -Finalidad del producto.
  - -Materia activa y %.
  - -Clasificación de peligrosidad del plaguicida (muy tóxico, tóxico o nocivo).
  - -Dosis empleada
- Fichas técnicas de los mismos.
- Fichas de seguridad de los mismos.
- Copia de la Resolución de Inscripción en el Registro de Plaguicidas.

Estos productos pueden ser rechazados o sustituidos por la Dirección de la Agencia Sanitaria o el representante en los que delegue. Todos los productos o sustancias utilizados como plaguicidas e incluidos en el programa, deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública, y se utilizarán conforme a las técnicas de aplicación autorizadas lealmente.

El adjudicatario será responsable de que en la manipulación y aplicación de plaguicidas se cumplan las condiciones de utilización de los mismos y de que, particularmente, se respeten los plazos de seguridad correspondientes. El adjudicatario deberá adoptar cuantas medidas de seguridad sean oportunas para evitar la intoxicación de las personas durante y tras la aplicación de los productos, incluidas las medidas de señalización y aviso. Las estaciones permanentes de cebos deberán estar perfectamente identificadas con etiquetas. La distribución y colocación de cebos se localizarán mediante el reconocimiento del punto de muestreo en un Libro de Localización de Cebos, que deberá crearse y mantenerse al día con cada actuación.

Las actuaciones realizadas por el adjudicatario se compondrán de **actividades programadas** según el programa propuesto y de **actividades a demanda**, solicitadas por la Dirección de la Agencia o persona en la que ésta delegue. Las actuaciones a demanda se deberán a infecciones por los vectores objeto del Servicio y deberán realizarse en un plazo inferior a 24 horas desde la comunicación.

Las actuaciones realizadas, tanto programadas como a demanda, serán recogidas en un **Libro Registro de Actuaciones** en poder del adjudicatario, que será visado por la persona que la Dirección de la Agencia haya designado y que incluirá:

- Fecha y hora de la actuación.
- Área tratada (según denominación asignada en Anexo I).
- Tipo de actuación (programada o a demanda).
- Fecha próxima actuación, para actuaciones programadas o actuaciones a demanda que requieran una actuación posterior.
- Especie contra la que se actúa.
- Producto/s empleado/s (Nombre comercial).
- Método de Aplicación.
- Nombre del responsable del tratamiento.

- Personal auxiliar del servicio de aplicación del tratamiento.
- Firma del responsable del tratamiento.

El incumplimiento continuo y documentado del Programa podrá suponer la rescisión del contrato.

La empresa adjudicataria actuará según el Programa, debiendo asegurar una presencia mínima de un día cada semana por centro, debiendo el adjudicatario consensuar y comunicar por adelantado, el día y hora de la semana en los que su personal se encontrará presente.

El personal destacado en el centro deberá comunicar su presencia a la persona o personas que la Dirección de la Agencia designe. La Agencia no permitirá realizar el Servicio a personal no autorizado previamente.

2.3 Características generales.

El adjudicatario presentará, **previo al comienzo de la prestación del Servicio**:

- Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- Listado del personal autorizado
- Copia de los Carnés de Aplicador de Tratamientos DDD (desinsectación-desinfección-desratización) del:
  - Personal responsable del tratamiento (nivel cualificado).
  - Personal auxiliar (nivel básico)
- Documentación relativa a los productos o sustancias empleados como plaguicidas, descrita en el apartado 2.2.

A la emisión de la **primera factura** el adjudicatario deberá presentar

- Informe de diagnóstico de situación y actuaciones iniciales.
- Programa de actuación definitivo.

Tanto el Programa de Actuación como los productos utilizados serán objeto de validación por la Dirección de la Agencia y deberán ser como mínimo equivalentes a la oferta presentada.

Mensualmente, el adjudicatario deberá presentar un informe resumen del estado de situación con el siguiente esquema:

- Descripción de principales tratamientos realizados.
- Descripción de tratamientos realizados por avisos directos.
- Puntos de mejora y/o Recomendaciones.
- Análisis de situación de zonas generales. Parcela, Subsuelos, Interiores, Terrazas y Áticos.
- Cuadro resumen final de tratamientos realizados.
- Planificación de revisiones prevista mes siguiente.

El adjudicatario presentará **anualmente**:

- Evaluación del cumplimiento de requisitos legales aplicables a su actividad.
- Fichas de seguridad de los productos utilizados.

Si, **durante el periodo de vigencia del contrato**:

- Concluyera la validez por diez años del Carné de Aplicador de Tratamientos DDD de algún operario perteneciente al Servicio o se produjera la suspensión temporal de la habilitación conferida por el mismo o modificaciones en el personal aportado.
- Concluyera algún plazo de validez de Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o durante dicho plazo se produjeran modificaciones respecto a la inscripción inicial.
- Se empleara un producto no recogido en la Documentación relativa a los productos o sustancias empleados como plaguicidas, entregarla.

El adjudicatario informará por escrito a la persona designada por la Dirección de la Agencia y, según proceda, presentará copia del nuevo Carné de Aplicador de Tratamientos DDD, copia del nuevo Certificado de Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o documentación relativa al nuevo producto.

Los problemas puntuales relacionados con el servicio serán atendidos en un máximo de 24 horas desde su comunicación, siempre en función de la valoración que haga el responsable de la Agencia Sanitaria, pudiendo ser de carácter inmediato, menos de dos horas, hasta 24h.

2.4 Otras Obligaciones del Adjudicatario.

2.4.1. Obligaciones Generales.

Los restos de productos plaguicidas, biocidas, etc... utilizados, como los envases que los contienen y que son resultado del servicio objeto del presente pliego, no podrán ser depositados en ninguno de los puntos de recogida de residuos existentes en la Agencia y deberán ser eliminados por su empresa adjudicataria en sus instalaciones y de acuerdo a la legalidad vigente, para lo que deben acreditar estar autorizado como productor de Residuos Peligrosos, así como aportar documentación sobre los gestores autorizados a los que entregue los residuos, incluyendo documento de aceptación de los residuos.

En caso de que los tratamientos efectuados entrañen algún tipo de peligro, el adjudicatario estará obligado a advertir a los responsables del centro previamente al tratamiento, así como en caso de autorización por parte de éstos de señalizar la zona mediante carteles indicando el plazo de seguridad, bloquear el paso mediante cinta, etc...

Especial relevancia y consideración, tendrá la aplicación de productos volátiles que puedan invadir los sistemas de climatización y/o difundirse por el edificio. Esta práctica está totalmente prohibida y de valorarse su aplicación deberá contar con la aprobación del responsable del Servicio en la Agencia.

2.4.2. Obligaciones Ambientales

El Proveedor/Contratista responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a la Agencia Sanitaria Costa del Sol de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

- Para evitar tales incidentes, el Proveedor/Contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos.
- El Proveedor/Contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
- En casos especiales, la Agencia Sanitaria Costa del Sol podrá recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el Proveedor/Contratista se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:
    - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo.
    - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
    - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
    - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.
    - Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
    - Restauración del entorno ambiental alterado.
- El Proveedor/Contratista se compromete a suministrar información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía.
- El Proveedor/Contratista se compromete a suministrar las fichas de seguridad de los productos con los que trabaja, copia de los certificados de calidad y gestión ambiental con los que cuente y listado de los requisitos legislativos aplicables al servicio y la evaluación del cumplimiento de los mismos, así como a mantenerlos al día en cuanto a cambios durante la ejecución.

- Ante un incumplimiento de estas Condiciones, la Agencia Sanitaria Costa del Sol podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

3. LEGISLACIÓN

El Servicio de Desratización y Desinsectación deberá cumplir las especificaciones recogidas en la legislación vigente y adaptarse en todo momento a los cambios que se pudieran dar. Así mismo deberá comunicar los cambios a este respecto que se produjeran.

PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

Las entidades que fabriquen, comercialicen o apliquen biocidas relacionadas con el presente concurso, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBA).

PERSONAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El personal que por su cuenta aporte y utilice el Contratista para la adecuada ejecución del Contrato, será el necesario y suficiente para la plena cobertura/horario del servicio público. Dicho personal, no tendrá derecho alguno acerca de la Agencia Sanitaria Costa del Sol, toda vez que depende única y exclusivamente del Contratista, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculado la Agencia Sanitaria Costa del Sol con dicho personal, aún cuando las medidas que adopte el Contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de inspección que se reserva a la Agencia.

El horario de prestación de dicha asistencia será aprobado por la Dirección de la Agencia, la cual podrá modificar el ofertado, pero nunca ampliar el número de personas u horas a prestar por las mismas, salvo causa justificada.

La Agencia facilitará la entrada al personal del adjudicatario, debidamente uniformado e identificado, para que puedan acceder a las habitaciones y lugares donde se presten los servicios, con el objetivo concreto de efectuar su cometido.

El personal deberá tener siempre y en lugar visible la identificación proporcionada por el adjudicatario, donde se recoja bajo el título de "SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN", lo siguiente: fotografía actual, nombre y apellido, para su identificación por cualquier usuario o profesional del centro. Si la Agencia dispusiera de credenciales para la entrada al mismo deberá proveer a dicho personal de ellas.

El adjudicatario se compromete a la realización de cursillos de formación de sus trabajadores sobre la manipulación y aplicación de plaguicidas. Así como que el personal que desarrolle el Servicio se encuentre en posesión del Carné de Aplicador de Tratamientos y de cualquier licencia necesaria, para el desempeño del Servicio.

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, asociado a la actividad objeto del presente concurso. El seguro debe cubrir cualquier incidencia derivada de la prestación del servicio por la utilización de los productos, realización de tratamientos,…

4. CONTROLES DE CALIDAD

El licitador propondrá en su oferta el control de calidad de la efectividad de los métodos rodenticidas y desinsectantes que deberá contemplar, en todo caso la aplicación de las técnicas específicas y validadas para cada grupo de vectores, que serán aplicadas continuamente.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el objeto de realizar el control de la adecuación entre contrato y la ejecución de éste, los pagos asociados al servicio contratado dependerán del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. Este control se realizará mediante la cumplimentación de una ficha de seguimiento que el adjudicatario aportará con cada factura.

Las prescripciones relacionadas en la ficha de control suponen condición "sin equa nom" para el pago del servicio contratado. Esta ficha que se relaciona abajo, puede ser modificada a partir de las características del contrato previa comunicación al adjudicatario.

Descripción	Frecuencia
- Modelos TC-1 Y TC-2 acreditativos de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. - Contrato de trabajo y partes de alta y baja en Seguridad Social de todos los trabajadores. - Relación de todos sus trabajadores que han trabajado durante el mes referido, detallando nombre y apellidos, categoría, funciones realizadas, motivo de la contratación, fecha de	Mensual

alta y baja.	
Entrega de: certificado de inscripción en registro, carnés de aplicadores y responsable, documentación correspondiente a productos.	Antes de formalizar contrato
Entrega de Informe de diagnóstico inicial y programa de actuación	Con 1ª Factura
Documentos Acreditativos de los Tratamientos Efectuados durante el periodo, copias de las hojas de actuaciones, etc... De acuerdo con el punto 2.2.	Mensual
Entrega de documento incluyendo los requisitos legislativos aplicables y evaluación de su cumplimiento.	Anual
Entrega de las fichas de seguridad de los productos que se utilizan en el servicio.	Anual
Cumplimiento plazo establecido ante avisos urgentes	Penalización 250€
No comunicación previa de visitas a los distintos centros.	Penalización 250€
Utilización de productos plaguicidas sin haber aportado su documentación o sin haber avisado del cambio respecto los productos aprobados.	Penalización 250€

La no realización de una prescripción incluida en la ficha llevará asociada la consideración por parte del centro del incumplimiento del contrato y por tanto la no conformidad de la factura presentada, hasta la subsanación de los hechos, independientemente de otras medidas que la Dirección de la Agencia pueda emprender.

6. FACULTAD DE INSPECCIÓN

Para ejercer las funciones de control e inspección, que se derivan del contrato a establecer con el adjudicatario, la Agencia contará con un representante que dispondrá de todos los medios personales o materiales que la Agencia ponga a su disposición.

7. PENALIZACIONES

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas la Dirección de la Agencia levantará un Acta de incidencias, que será enviada a la empresa adjudicataria con acuse de recibo, para que ésta las subsane con prontitud y eficacia.

Podrá ser motivo de rescisión de contrato el levantamiento de tres actas de incidencias documentadas y probadas de incumplimiento. En dicho supuesto el adjudicatario procederá en el plazo que establezca la Dirección a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que la Agencia se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

También serán causa de rescisión del contrato el incumplimiento de las exigencias legales de la actividad, perdida de autorización, actuaciones no realizadas por personal en posesión del carné correspondiente, utilización de productos no autorizados, así como la actuación con personal o productos no evaluados previamente por la Dirección del Centro.

8. PRECIO Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del mismo, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta técnica no debe superar las 100 páginas y deberá ajustarse al siguiente índice:

1. Presentación de empresa.
2. Experiencia en el sector.
3. Cartera de clientes.
4. Ámbito operacional.
5. Medios disponibles.
    - Instalaciones
    - RRHH de estructura.
    - Técnicos de tratamientos.
    - Equipos.
    - Otros…

6. Descripción general de procedimiento.
    - Operativa de trabajo.
    - Procedimiento ante avisos.
    - Libro de registro de actuaciones.
    - Controles establecidos para la vigilancia/detección de plagas.
    - Otros…
7. Descripción de medidas de sostenibilidad.
8. Descripción de medidas sociales.
9. Anexos.

10. Otras

Así mismo, los bienes y servicios objetos del contrato deberán cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con su normativa de desarrollo, así como con las Guías Técnicas de Prevención y con cualquier normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cualquiera que sea su rango, que se promulgue durante la vigencia del contrato".

Anexo I: zonas Hospital Costa del Sol de Marbella

Área	Zona	Uso	Planta	m²
Aparcamiento subterráneo de ampliación	Bajo edificio en construcción	Aparcamiento	-3,-2,-1	60.000
Parcela aledaña edificio en obra de ampliación	Parcela exterior	Acopios y accesos	0	50.000
Edificio de Ampliación	Obra indefinido	Obra	Varias	30.000
Aparcamiento trabajadores Hospital	Parcela anexa situación Este	Aparcamiento	-1	25.000
Aparcamiento sotechado situación oeste	Parcela anexa situación Oeste	Aparcamiento	-1	25.000
Accesos planta sótano	Pasillos	Pasillos	-2	1.354
Almacén de Residuos	Almacén de Residuos	Almacenes	-2	83
Almacén de Sueros	Almacén de Sueros	Almacenes	-2	269
Almacenes de Fungible sótano	Almacenes Fungible	Almacenes	-2	524
Almacenes de Mantenimiento	Almacenes de Mantenimiento	Almacenes	-2	106
Archivo muerto	Archivo muerto	Archivos	-2	186
Aseos planta sótano	Aseos	Aseos	-2	19
Instalaciones planta sótano	Central Frigorífica	Instalaciones	-2	271
Instalaciones planta sótano	Central Térmica	Instalaciones	-2	299
Instalaciones planta sótano	Centro de alta tensión	Instalaciones	-2	69
Instalaciones planta sótano	Centro de baja tensión	Instalaciones	-2	117
Instalaciones planta sótano	Climatizadores II	Instalaciones	-2	275
Instalaciones planta sótano	Depósito de Agua	Instalaciones	-2	291
Instalaciones planta sótano	Grupo electrógeno	Instalaciones	-2	140
Instalaciones planta sótano	Sala de Fontanería	Instalaciones	-2	260
Instalaciones planta sótano	Tratamiento de agua de Hemodiálisis	Instalaciones	-2	81
Accesos planta semisótano	Ascensores	Ascensores	-1	96
Accesos planta semisótano	Escaleras	Escaleras	-1	214
Accesos planta semisótano	Pasillo principal	Pasillos	-1	533
Archivo de Historias Clínicas	Archivo de Historias Clínicas	Archivos	-1	447
Archivo de Historias Clínicas	Despachos Archivo de Historias Clínicas	Despachos	-1	49
Archivo de Historias Clínicas	Patio de Archivo	Patios	-1	35
Área de Farmacia	Farmacia	Farmacia	-1	275
Área de Limpieza	Despacho de limpieza	Despachos	-1	46
Área de Mantenimiento	Almacén mantenimiento	Almacenes	-1	30
Área de Mantenimiento	Despachos de servicio de mantenimiento	Despachos	-1	49
Área de Mantenimiento	Pasillos área de talleres	Pasillos	-1	60
Área de Mantenimiento	Sala de control	Instalaciones	-1	32
Área de Mantenimiento	Talleres de mantenimiento	Talleres	-1	255
Área de Servicios Generales	Despachos de Aprovisionamiento	Despachos	-1	70
Área de Servicios Generales	Despachos Mantenimiento y Organización	Despachos	-1	111
Área de Servicios Generales	Pasillos Área de Servicios Generales	Pasillos	-1	98
Área de Servicios Generales	Taller de electromedicina	Talleres	-1	30
Consultas Externas	Aseos zona ESTE	Aseos	-1	28
Consultas Externas	Consultas zona ESTE	Consultas	-1	638
Consultas Externas	Consultas zona OESTE	Consultas	-1	691
Consultas Externas	Despachos	Consultas	-1	17
Consultas Externas	Extracciones	Extracciones	-1	145
Consultas Externas	Oficios y Almacenes zona ESTE	Consultas	-1	15
Consultas Externas	Pasillos zona ESTE	Pasillos	-1	238
Consultas Externas	Pasillos zona OESTE	Pasillos	-1	112
Consultas Externas	Patios zona ESTE	Patios	-1	104
Consultas Externas	Patios zona OESTE	Patios	-1	72
Consultas Externas	Recepción	Consultas	-1	322
Consultas Externas	Sala de espera de Extracciones	Salas de Espera	-1	74
Consultas Externas	Salas de espera zona ESTE	Consultas	-1	265

Consultas Externas	Salas de espera zona OESTE	Consultas	-1	85
Despachos de Sindicatos	Despachos de Sindicatos	Despachos	-1	50
Disponible	Disponible	Disponible	-1	122
Disponible	Disponible	Disponible	-1	700
Instalaciones planta semisótano	Almacén Fungible Principal	Almacenes	-1	265
Instalaciones planta semisótano	Climatizadores	Instalaciones	-1	44
Instalaciones planta semisótano	Sala de Aire medicinal	Instalaciones	-1	28
Instalaciones planta semisótano	Sala de Vacío	Instalaciones	-1	15
Instalaciones planta semisótano	Salas de rampa de gases	Instalaciones	-1	44
Mortuorio	Mortuorio	Mortuorio	-1	371
Sala de autopsias	Sala de autopsias	Laboratorio	-1	159
Vestuarios	Vestuario Masculino Contratas	Vestuarios	-1	43
Vestuarios	Vestuarios	Vestuarios	-1	216
Zonas comunes planta sótano	Zonas comunes Salón de Actos	Zonas de Público	-1	59
Urgencias	Dormitorios Médicos	Dormitorios	-1	88
Urgencias	Vestuarios Urgencias	Vestuarios	-1	67
Urgencias	Estar de Urgencias	Estares	-1	27
Urgencias	Disponibles		-1	5
Urgencias	Pasillos Urgencias Semisótano	Pasillos	-1	25
Urgencias	Admisión de Urgencias	Urgencias	0	30
Urgencias	Consultas de Urgencias	Urgencias	0	388
Urgencias	Observación de Urgencias	Urgencias	0	207
Urgencias	Espera Sillones	Salas de Espera	0	72
Urgencias	Espera Pacientes	Salas de Espera	0	110
Urgencias	Espera familiares	Salas de Espera	0	100
Urgencias	Espera trauma	Salas de Espera	0	50
Urgencias	Consultas	consultas	0	200
Urgencias	Aseos	Aseos	0	63
Urgencias	Zona de Despachos	Despachos	0	48
Urgencias	Control Enfermería	Controles	0	27
Urgencias	Almacenes y Office	Urgencias	0	39
Urgencias	Celadores	Urgencias	0	13
Urgencias	Pasillos Urgencias Planta Baja	Pasillos	0	418
Accesos planta baja	Pasillo Principal	Pasillos	0	306
Accesos planta primera	Escaleras	Escaleras	0	59
Administración I	Despachos de Administración	Despachos	0	832
Administración II	Despachos y salas reuniones calidad	Despachos	0	260
Administración	Pasillos Administración	Pasillos	0	260
Administración	Patios Administración	Patios	0	30
Biotecnología	Laboratorio de Rutina	Laboratorio	0	894
Biotecnología	Laboratorio de Rutina	Laboratorio nuevo	0	730
Biotecnología	Laboratorio de Urgencias	Laboratorio	0	338
Ecografías	Ecografías	Consultas	0	49
Ecografías	Sala de espera	Salas de Espera	0	27
Endoscopias	Endoscopias	Consultas	0	256
Endoscopias	Pasillos	Pasillos	0	53
Endoscopias	Salas de espera	Salas de Espera	0	59
Hemodiálisis	Hemodiálisis	Hemodiálisis	0	288
Hemodiálisis	Sala de Espera de Hemodiálisis	Salas de Espera	0	42
Pruebas Funcionales	Pasillo Pruebas Funcionales - Laboratorio	Pasillos	0	112
Pruebas Funcionales	Pruebas Funcionales	Consultas	0	89
Pruebas Funcionales	Sala de espera	Salas de Espera	0	34
Radiodiagnóstico	Áreas diagnósticas	Radiodiagnóstico	0	713
Radiodiagnóstico	Pasillos	Pasillos	0	158
Radiodiagnóstico	Sala de espera	Salas de Espera	0	325
Dormitorios de guardia	Dormitorios de guardia	Dormitorios	0	800
Zonas comunes Entrada Principal	Aseos de Público	Aseos	0	47
Zonas comunes Entrada Principal	Aula Seminario	Zonas de Público	0	70
Zonas comunes Entrada Principal	Capilla	Zonas de Público	0	37
Zonas comunes Entrada Principal	Centralita	Despachos	0	9
Zonas comunes Entrada Principal	Hall principal	Zonas de Público	0	1.060
Zonas comunes Entrada Principal	Patio interior y fuente	Patios	0	226,2

Zonas comunes Entrada Principal	Porche de entrada	Zonas de Público	0	268
Zonas comunes Entrada Principal	Salón de Actos	Zonas de Público	0	223
Zonas comunes Entrada Principal	Terraza	Terrazas	0	52
Accesos planta primera	Escaleras	Escaleras	1	196
Accesos planta primera	Pasillo principal	Pasillos	1	269
Área Gestión Clínica planta primera	Despachos	Despachos	1	51
Área Gestión Clínica planta primera	Secretaría	Despachos	1	8
Bloque Quirúrgico I	Quirófanos	Quirófanos	1	1.052
Hospitalización 1100	Pasillos	Pasillos	1	160
Hospitalización 1100	Terrazas	Terrazas	1	77
Hospitalización 1100	Unidad de Hospitalización 1100	Hospitalización	1	531
Hospitalización 1200	Pasillos	Hospitalización	1	133
Hospitalización 1200	Terrazas	Hospitalización	1	75
Hospitalización 1200	Unidad de Hospitalización 1200	Hospitalización	1	478
Hospitalización 1300	Pasillos	Hospitalización	1	154
Hospitalización 1300	Terrazas	Hospitalización	1	77
Hospitalización 1300	Unidad de Hospitalización 1300	Hospitalización	1	506
Instalaciones planta primera	Climatizadores	Instalaciones	1	165
Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)	UCI	1	781
Zonas comunes planta primera	Terrazas	Terrazas	1	19
Zonas comunes planta primera	WC Públicos	Aseos	1	16
Zonas comunes planta primera	Zonas Comunes Hospitalización	Zonas de Público	1	17
Accesos planta segunda	Pasillo principal	Pasillos	2	269
Área Gestión Clínica planta segunda	Despachos	Despachos	2	51
Área Gestión Clínica planta segunda	Secretaría	Despachos	2	8
Bloque Quirúrgico II	Quirófanos	Quirófanos	2	1.052
Hospitalización 2100	Pasillos	Pasillos	2	160
Hospitalización 2100	Terrazas	Terrazas	2	77
Hospitalización 2100	Unidad de Hospitalización 2100	Hospitalización	2	531
Hospitalización 2200	Pasillos	Hospitalización	2	133
Hospitalización 2200	Terrazas	Hospitalización	2	75
Hospitalización 2200	Unidad de Hospitalización 2200	Hospitalización	2	478
Hospitalización 2300	Pasillos	Hospitalización	2	154
Hospitalización 2300	Terrazas	Hospitalización	2	77
Hospitalización 2300	Unidad de Hospitalización 2300	Hospitalización	2	506
Instalaciones planta segunda	Climatizadores	Instalaciones	2	165
Instalaciones planta segunda	Escaleras	Escaleras	2	196
Recuperación	Recuperación	Recuperación	2	347
Zonas comunes planta segunda	Terrazas	Terrazas	2	19
Zonas comunes planta segunda	WC Públicos	Aseos	2	16
Zonas comunes planta segunda	Zonas Comunes Hospitalización	Zonas de Público	2	17
Accesos planta tercera	Escaleras	Escaleras	3	196
Accesos planta tercera	Pasillo principal	Pasillos	3	269
Área Gestión Clínica planta tercera	Despachos	Despachos	3	51
Área Gestión Clínica planta tercera	Secretaría	Despachos	3	8
Hospitalización 3100	Pasillos	Pasillos	3	160
Hospitalización 3100	Terrazas	Terrazas	3	77
Hospitalización 3100	Unidad de UCI pediátrica	Hospitalización	3	531
Hospitalización 3200	Pasillos	Hospitalización	3	133
Hospitalización 3200	Terrazas	Hospitalización	3	75
Hospitalización 3200	Unidad de Hospitalización 3200	Hospitalización	3	478
Hospitalización 3300	Pasillos	Hospitalización	3	154
Hospitalización 3300	Terrazas	Hospitalización	3	77
Hospitalización 3300	Unidad de Hospitalización 3300	Hospitalización	3	506
Instalaciones planta tercera	Climatizadores	Instalaciones	3	165
Neonatos	Neonatos	Neonatos	3	400

Hotel de madres de lactantes	Hotel de madres de lactantes	Dormitorios	3	48
Oncología 3600	Oncología	Oncología	3	560
Partos	Paritorios	Paritorios	3	1.087
Zonas comunes planta tercera	Terrazas	Terrazas	3	19
Zonas comunes planta tercera	WC Públicos	Aseos	3	16
Zonas comunes planta tercera	Zonas Comunes Hospitalización	Zonas de Público	3	17
Accesos planta cuarta	Pasillo Principal	Pasillos	4	250
Accesos planta tercera	Escaleras	Escaleras	4	157
Área de Informática	Área de Informática	Despachos	4	643
Oncología 4400	Oncología 4400	Hospitalización	4	398
Área Gestión Clínica planta cuarta	Despachos	Despachos	4	51
Área Gestión Clínica planta cuarta	Secretaría	Despachos	4	8
Aulas de Formación	Aulas de Formación	Formación	4	95
Hospitalización 4100	Pasillos	Pasillos	4	160
Hospitalización 4100	Terrazas	Terrazas	4	77
Hospitalización 4100	Unidad de Hospitalización 4100	Hospitalización	4	531
Hospitalización 4200	Pasillos	Hospitalización	4	133
Hospitalización 4200	Terrazas	Hospitalización	4	75
Hospitalización 4200	Unidad de Hospitalización 4200	Hospitalización	4	478
Hospitalización 4300	Pasillos	Hospitalización	4	154
Hospitalización 4300	Terrazas	Hospitalización	4	77
Hospitalización 4300	Unidad de Hospitalización 4300	Hospitalización	4	506
Sala de reuniones	Sala de reuniones	Formación	4	24
Zonas comunes planta cuarta	Terrazas	Terrazas	4	19
Zonas comunes planta cuarta	WC Públicos	Aseos	4	16
Zonas comunes planta cuarta	Zonas Comunes Hospitalización	Zonas de Público	4	17
Accesos planta quinta	Escaleras	Escaleras	5	147
Área Gestión Clínica planta quinta	Despachos	Despachos	5	51
Área Gestión Clínica planta quinta	Sala sesiones clínicas	Despachos	5	33
Área Gestión Clínica planta quinta	Secretaría	Despachos	5	8
Biblioteca	Biblioteca	Despachos	5	144
Hospitalización 5400	Hospitalización 5400	Habitaciones	5	650
Hospitalización 5400	Pasillos	Habitaciones	5	236
Hospitalización 5400	Terrazas	Habitaciones	5	237
Hospitalización 5100	Hospitalización Pediatría	Habitaciones	5	315
Hospitalización 5100	Pasillos	Habitaciones	5	115
Hospitalización 5100	Terrazas	Habitaciones	5	115
Zonas comunes planta quinta	Terrazas	Terrazas	5	22
Zonas comunes planta quinta	WC Públicos	Aseos	5	16
Zonas comunes planta quinta	Zonas Comunes Hospitalización	Zonas de Público	5	17
Accesos planta Ático	Escaleras	Escaleras	6	129
Instalaciones planta Ático	Climatizadores	Instalaciones	6	1.015
Instalaciones planta Ático	Terrazas	Terrazas	6	2.015

Anexo II: zonas CARE de Mijas

AREA	ZONA	PLANTA	UTIL (m2)
Admisión y personal	1.1. VESTIBULO /CORTAVIENTOS	0	26,14
Admisión y personal	1.2. ADMISION	0	59,18
Admisión y personal	1.3. DESPACHO	0	14,45
Admisión y personal	1.4. DESPACHO	0	17,57
Admisión y personal	1.5. DESPACHO	0	15,77
Admisión y personal	1.6. ALMACEN	0	11,47
Admisión y personal	1.7. ALMACEN	0	10,13

AREA	ZONA	PLANTA	UTIL (m2)
Admisión y personal	1.8. RACK	0	3,80
Admisión y personal	1.9. CIRCULACIONES	0	6,19
Cardiología	2.1. ENDOSCOPIA	0	17,76
Cardiología	2.2. ASEO	0	2,20
Cardiología	2.3. CONSULTA	0	19,28
Cardiología	2.4. ASEO	0	2,06
Cardiología	2.5. CONSULTA	0	14,52
Cardiología	2.6. CONSULTA	0	22,12
Cardiología	2.7. ESPERA	0	38,57
Cardiología	2.8. ALMACEN	0	3,51
Traumatología	3.1. CONSULTA	0	15,86
Traumatología	3.2. CONSULTA	0	19,41
Traumatología	3.3. YESOS	0	19,51
Traumatología	3.4. ESPERA	0	29,7
Radiología	4.1. RAYOS	0	25,3
Radiología	4.2. ASEO	0	2,36
Radiología	4.3. ECOGRAFIA	0	9,26
Radiología	4.4. ASEO	0	2,23
Radiología	4.5. INFORMES	0	10,42
Radiología	4.6. ALMACEN	0	3,70
Otorrinolaringología	5.1. CONSULTA	0	19,86
Otorrinolaringología	5.2. ASEO	0	2,20
Otorrinolaringología	5.3. CONSULTA	0	19,59
Otorrinolaringología	5.4. ASEO	0	2,06
Otorrinolaringología	5.5. CONSULTA	0	14,78
Otorrinolaringología	5.6. CONSULTA	0	10,20
Otorrinolaringología	5.7. ESPERA	0	20,59
Otorrinolaringología	5.8. LIMPIEZA	0	3,71
Oftalmología	6.1. CONSULTA	0	17,24
Oftalmología	6.2. ASEO	0	1,99
Oftalmología	6.3. CONSULTA	0	17,76

AREA	ZONA	PLANTA	UTIL (m2)
Oftalmología	6.4. ASEO	0	2,00
Oftalmología	6.5. CONSULTA	0	13,72
Oftalmología	6.6. CONSULTA	0	8,89
Oftalmología	6.7. ESPERA	0	18,74
Oftalmología	6.8. ALMACEN	0	2,88
Extracciones y urología	7.1. EXTRACCIONES	0	17,26
Extracciones y urología	7.2. CONSULTA	0	16,95
Extracciones y urología	7.3. ASEO	0	1,99
Extracciones y urología	7.4. CONSULTA	0	13,42
Extracciones y urología	7.5. ASEO	0	1,99
Extracciones y urología	7.6. CONSULTA	0	15,45
Extracciones y urología	7.7. ESPERA	0	23,66
Tocología	8.1. CONSULTA	0	12,81
Tocología	8.2. CONSULTA	0	12,70
Tocología	8.3. CONSULTA	0	9,54
Tocología	8.4. ASEO	0	2,77
Tocología	8.5. ESPERA	0	20,4
Curas	9.1. CURAS	0	25,27
Curas	9.2. PREPARACION MEDICO	0	3,73
Curas	9.3. PREPARACION PACIENTE	0	15,61
Curas	9.4. SUCIO	0	1,68
Curas	9.5. VESTUARIOS	0	3,59
Curas	9.6. ALMACEN	0	4,00
Dermatología	10.1. CONSULTA	0	17,32
Dermatología	10.2. CONSULTA	0	17,00
Dermatología	10.3. CONSULTA	0	17,47
Dermatología	10.4. ESPERA	0	23,6
Dermatología	10.5. ALMACEN	0	6,77
Apoyo	11.1. VESTUARIOS	0	18,25
Apoyo	11.2. VESTUARIOS	0	18,25
Apoyo	11.3. RESIDUOS	0	4,27

AREA	ZONA	PLANTA	UTIL (m2)
	12. OTROS	0	
Otros	12.1. ASEO MASCULINO	0	5,55
Otros	12.2. ASEO FEMENINO	0	5,79
Otros	12.3. ASEO DISCAPACITADOS	0	4,44
Otros	12.4. INSTALACIONES	-1	58,01
Cafetería	13.1. VESTIBULO	-0,5	13,65
Cafetería	13.2. CAFETERIA	-0,5	109,12
Cafetería	13.3. COCINA	-0,5	27,04
Cafetería	13.4. ASEOS	-0,5	20,63

Anexo III: zonas HAR de Benalmádena

Zona	Superficie	Planta
DISPONIBLE	723,45	-2
FARMACIA	211,1	-2
(ADMINISIÓN-RECEPCION) ARCHIVO	152,7	-2
COCINA	272,61	-2
VESTUARIO INSTALACIONES /ASEOS	38,73	-2
INSTALACIONES MANTENIMIENTO	635,27	-2
GESTION DE RESIDUOS	51,43	-2
MORTUORIO	50,3	-2
ZONA COMUN	457,66	-2
ALMACENAJE	73,34	-2
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	184,1	-2
DISPONIBLE	1899,14	-1
RESTAURACION Y CAFETERIA	409,04	-1
VESTUARIO/ASEOS	207,81	-1
ZONA COMUN	412,79	-1
ZONA HOSPITALIZACION	1951,64	0
RADIOLOGIA	411,28	0
DISPONIBLE	114,2	0
URGENCIAS	641,1	0
SOPORTE ASISTENCIAL	368,67	0
AREA QUIRÚRGICA	288,2	0
CONSULTAS EXTERNAS	1755,55	0
ADMISION-RECEPCION	112,07	0
LABORATORIO	34,77	0
ZONA COMUN	867,7	0
ASEOS	6,01	0
DISPONIBLE	736,23	1

AREA ESTERILIZACION	105,59	1
INSTALACIONES MANTENIMIENTO	148,07	1
DIRECCION Y ADMINISTRACION	111,29	1
ZONA COMUN	385,54	1
DIRECCION Y ADMINISTRACION	255,85	2
ZONA COMUN	37,77	2
DESPACHOS	241,5	3
ZONA COMÚN	52,12	3
JARDINES ACCESOS Y PERIMETROS	10.000,00	0